

Sio 3 N. 3

C-9

Seq. III

n. 1.3

M. 111

En desempeño de la Comision q. v.s. se viauo confiamos para que reconocieramos vs. Manuel Peleguez, Maestro Platero, havia cumplido, como asseguraba en su memoria el lo estipulado en la contrata, q. celebró con la Sociedad en quinze de Mayo del año pasado, nos trasladamos a su casa Abitacion, acompañado de Benito Monfort, Salvador Fauli, y Onofre Garcia, Impressores, y a presencia de todos los expresados, y de algunos otros Señores socios, y particulares, executaron las operaciones de su arte, que les mandamos, como estava prevenido en el Cap. 3.º de la referida Contrata: todo con suma inteligencia y acierto. Y habiendo notado que para el grado completo faltaban varios Abecedarios, Manecillas, y otros Adherentes necesarios, que no estaban en la muestra que se le entregó, le mandamos los trabajar de nuevo. De todo lo qual dimos, por entonces, cuenta a S. S.

Y en el día de hoy nos cabe la satisfaccion de informar a S. S. que ha completado el primer Grado, y que por las pruebas, que con arreglo a lo dispuesto en el Capitulo 4.º han hecho los Impressores Fauli, y Garcia, no solo han igualado, y conformado con la muestra q. se le entregaron, sino q. tambien las han mejorado; como lo acredita la Certificacion q. ambos

unidos con Benito Monfort, han dado, que oxigñal
acompañamos. Por ella se manifiesta el desbeto, y esmer
con que han trabajado Manuel Pelequer, y su hijo, y que
son Acachedores, á q. S. no volo les libre la gratific.
q. por cada grado se les tenia ofrecida en la Contrata
vino tambien aqueles continúe su favor, y proteccion
pues aunque no presentan sino un grado, debiendo dar
conclusos dos en el dia quinze de este Mes, segun lo pre
venido en el Cap. 5. la demora no ha provenido de
culpa suya: por que Vicente Bellver, su Companero, no
haviendo desempeñado por su parte, alo que venia obli
gado; y estando prevenido en el Cap. 10, y ultimo que
dichos Bellver, y Pelequer, se obliguen juntos, y cada
uno de, por si al todo de esta Contrata, se encargo de
orden nuestra, no volo del cumplimiento de su parte, sino
tambien de la del expresado Bellver. Lo que le ha dupli
cado el trabajo, pues ha tenido que hacer volo, lo que
debrian executar ambos, y en mucho menor tiempo; por
q. los tres primeros Meses se pasaron en demanda,
y respuestas entre el, y su Companero; asta que deserr
ganados nosotros, despues de varias, y repetidas pruebas
de la mala fe, y falta de instruccion de su Companero, le
obligamos se encargare á desempeñar por si las funciones
de ambos. Esta sola causa era bastante para comenzar

era inculpable la demora; pero no ha sido la unica,
pues á pesar de todos estos embaxos, huviera desempe
nado en el primer año los dos grados, sino huviera
tenido que trabajar mas Abecedarios, que los que se le
presentaron por muestras, que es alo unico que por el
tenor de la Cr. venia obligado. Pero convencido de
que faltaban otros muchos Abecedarios para su to
tal cumplimto y que el descuido que padecieron los Im
prensos al tiempo de celebrar la Contrata, no debia
redundar en perjuicio del publico, aunque no venia
obligado por el tenor de la Cr. se ofrecio á trabajarlos
como lo ha executado sin detenerse en los nuevos gastos
que esto le ocasionaba, y en el mucho mas tiempo, que
necesitaban el, y el referido su hijo dedicar á esta
manobra, con perjuicio de sus haciendas: accidente q.
hubiera desanimado á otro qualquier operario, y que
á ellos les se desanimarlos les infundio nuevo esfuerzo,
y actividad.

Diximos tambien al S. via Acachedor
aque se le suministrare algun socorro para ayuda
ala manutencion de los dos Aprendices, que debe dar
instruidos en todas las operaciones de esta ardua, y com
plicada manobra, segun se previene en el Capitulo
nono de la referida Contrata. Pero nuestro Ex. mo. Socio,
y dignissimo Arzobispo, continuando los favores con

que ya anteriormente ha promovido este importante
Ramo, opiece mantenerlos asus esperanzas. Con que
assi solo resta q. V. declare, que la referida contrata
en lo sucesivo se entienda solo con Manuel Pelequer,
mayor, y Manuel Pelequer, su hijo. Subrogandose el
primero en lo que era propio, y peculiar de Vicente Bellber
y el segundo en las obligaciones de su Padre, quedando en
su vigor respecto de ambos el todo de la contrata anterior.
Valiendo el Padre fianza del hijo, por ser este de menor
edad, sin mas ampliacion, que concederles medio año
mas de tiempo, para resarcir el peyido por los incidentes
axhibidos.

No informamos a V. sobre el contenido del
Memorial de Vicente Bellber, por que sin esperar, como
debia la resolucion de V. puso su demanda en justicia,
y por ella ha sido condenado, como lo acredita el auto
q. en el dia de hoy ha dado D. Antonio Sobrecas, Al-
calde Mayor, cuyo tenor ala letra es como sigue
Dize: Que por lo resultante de los autos, por la natura
leza del asunto que en ellos se trata: por la utilidad q.
al publico alcanza, y demas motivos, y causas que, para
esto median, debia mandar, y mando; que desde luego
quede rescandida la contrata, y convenio de veinte, y seis
de Abril del año inmediato pasado, celebrada entre
Vicente Bellber, y Manuel Pelequer, de jando a este

con libre facultad, y accion. expedida para la continua-
cion por si solo en el proyecto tratado con los Comisa-
rios, o Diputados de la Sociedad de esta Ciudad, costando
este expediente en el presente Cortado. Y por este su
auto, que en fuerza de definitivo proveyo: Atri lo
proveyo, y Ramo = D. Antonio de Sobrecas = Ante
mi = Antonio Jacques. Este auto, q. la providencia
parece ha dispuesto se haya dado en el dia mismo, en
que estabamos resueltos a dar cuenta a V. de todo
lo acaecido entre Vicente Bellber, y Manuel Pelequer,
es la prueba mas real, y convincente de la justicia, que
a este axiste, y de la poca razon con que pretendia Bellber
subsistiese aun la asociacion, que tenian ambos
hecha con la sociedad. Bien se deja ver, que para
proveher en contradictorio juicio un auto que tiene
fuerza de definitivo, ha de aver precedido una
justificacion plena, y completa, de que Pelequer ade-
tempñado, por su parte la contrata, y que su com-
promiso ha faltado en un todo a lo estipulado. Lo
renrible es, que con su mala fe, le ha ocasionado
varios gastos: pero estos gastos se le pueden cobra-
nar por la sociedad, mediante, a que no solo ha cum-
plido lo pactado, sino q. ha mejorado en gran par-
te, como ya tenemos dicho la muestras presentadas.

Pues resulta a N. la Gloria de ver plantificada una Fabrica
que yoite no haverla en otra Provincia de España, fuera de
la Capital, por lo arduo, y difícil de la empresa, la purga-
ban gentes de mucha instrucción en el asunto, impracticable
Todo sin mas costa que la de doscientas libras, pagadas
en tres distintos plazos. En vista de lo expuesto resolve
xa la Sociedad lo mas justo, y conveniente. Valencias,

Mayo 17 de 1760.

Joh. Alcedo

Juan Baptista Bonelli

Los abajo firmados Impresores de esta Ciudad:
Certificamos, y en caso necesario juramos: Que de
orden de los Señores D.^{no} Joseph de Alcedo, Canonicos de
esta Sta. Yofe.^a y de D.^{no} Juan Bonelli, Comissionados
de la Sociedad, paramos a la Casa Abitacion de Ma-
nuel Pelouez, Maestro Platero, y a nuestra presen-
cia, y la de dichos Señores se abrieron matrices,
se hicieron punzones, y se fundieron letras de metal,
cuya mezcla se hizo tambien a nuestra presencia:
cuyas operaciones desempeñaron con perfecta inte-
ligencia, y su hip. Y haviendo notado, que para el
grado completo faltaban varios Abecedarios, Ma-
necillas, y otros aderenes necesarios, que no esta-
ban en la muestra que se le entrego de orden de la
Sociedad, los ha trabajado posteriormente como lo
acreditan las Muestras que ha presentado. Y qual-
mente Certificamos que de orden de dichos Señores,
en conformidad de lo dispuesto en el Capitulo 4.^o
de la Contrata celebrada con la Sociedad, ha en-
tregado a los Impresores Fauli, y Garcia la letra
necesaria para imprimir los Libros, una de

redonda, y otra de cursiva. Y que posteriormente á
presencia de dichos señores, con arreglo á lo dispuesto
en el Capítulo arriba citado, hemos hecho el para-
lelo con la trabajada nuevamente con la muestra, y
las llamamos, no solo conformes, sino que la cursiva
es aun mas perfecta que la de la muestra: e igual-
mente las versalillas, que son los ultimos Abce-
darios que ha trabajado. Lo que acredita los progre-
sos de su instruccion, y el esmero, y devoc-
ion con que han trabajado para desempeñar la
obligacion contratada. Y dan fundadas esperanzas
de que de dia en dia perfeccionaran mas, y mas
la fundicion. Y para que conste, de orden de dichos
señores Comisionados lo firmamos en Valencia á los
diez dias del Mes de Mayo del 1780.

Benito Monfort Salvador Pauli

Ongie Garcia

